

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la subvención en 2025 del flujo de otros residuos del Fondo de Residuos para empresas privadas, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

La finalidad de esta subvención es contribuir a la priorización de los escalones superiores de la jerarquía de residuos, al cumplimiento de los objetivos previstos en materia de residuos de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad y a lo establecido en el artículo 2 Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de un total de 1.545.000 € que se repartirá entre las líneas de actuación que se detallan en el siguiente apartado.

Este crédito se podrá incrementar en un máximo de 1.705.000 euros adicionales, que será destinado a cubrir aquellas solicitudes que cumplen los requisitos de esta convocatoria, pero que, por la puntuación obtenida, quedan fuera de la concesión de 1.545.000 euros inicialmente prevista. Este crédito adicional máximo, se regirá por lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y será repartido entre las líneas de la Base 2 en igual proporción a la distribuida inicialmente.

Base 2. Proyectos subvencionables

Serán objeto de subvención las inversiones relacionadas con el flujo de otros residuos para incrementar el nivel de protección medioambiental. Para esta convocatoria, serán subvencionables los proyectos que desarrollen las siguientes líneas de actuación:

- a) Línea 1 de actuación. Dotado con un máximo de 1.050.400 € para proyectos de prevención, preparación para la reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización, de residuos industriales basados en la modificación de los procesos productivos actuales o nuevos procesos, y en aplicación de las mejores técnicas disponibles. En los proyectos que se basen en la modificación o nuevos procesos, se podrán incluir la utilización de materiales reciclados como materias primas de dicho proceso. Se incluirán aquellas actuaciones en la mejora de la trazabilidad, control y estandarización en la gestión de los residuos.

También podrán ser subvencionables las actuaciones para la minimización de los residuos peligrosos industriales; los proyectos de impulso a la economía circular; las inversiones realizadas en las instalaciones de tratamiento de residuos, excluyendo las operaciones de almacenamiento en el ámbito de la recogida de residuos (operaciones R13/D15).

- b) Línea 2 de actuación. Dotado con un máximo de 176.600 € para proyectos de I+D+i de carácter industrial en relación con los residuos industriales y, con proyectos para el impulso hacia la economía circular y la protección medioambiental.

- c) Línea 3 de actuación. Dotado con un máximo de 141.400 € para acciones de I+D+i que desarrollen nuevas aplicaciones para; los residuos de construcción y demolición, para los materiales naturales excavados (tal como se definen en el Anexo II) y el material bioestabilizado.
- d) Línea 4 de actuación: Dotado con un máximo de 176.600 € para actuaciones destinadas a la utilización de áridos reciclados en la Comunidad Foral de Navarra.

Base 3. Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas.

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta, y se realicen en el plazo y condiciones de estas bases reguladoras.
2. De la cantidad máxima financiable de cada uno de los proyectos admitidos, se limitará a un máximo del 40 % de los gastos subvencionables. Esta intensidad de ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.
3. Sobre el importe de los gastos justificados y subvencionables, la ayuda máxima inicial para cada entidad beneficiaria será de 600.000 euros para la línea 1, de 80.000 euros para la línea 2 y 4, y de 50.000 euros para la línea 3.

En caso de que exista crédito excedentario en una línea, se realizará un segundo reparto de crédito entre los beneficiarios de esa/s línea/s. Los beneficiarios serán ordenados según la puntuación obtenida y se les complementará la ayuda máxima del párrafo anterior, mientras se disponga de crédito y hasta que alcanzar 100 % del importe subvencionable. Y, si sigue quedando crédito, éste será repartido de igual forma entre el resto de las líneas dando prioridad por éste orden, línea 1, 2, 3 y 4.

4. Los beneficiarios podrán subcontratar las actividades objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada y en todo caso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
5. Gastos indirectos **exclusivos** para los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) e inscritos en el Registro de Agentes regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero: podrán ser subvencionables los gastos generales y los costes indirectos hasta un máximo del 5 % del presupuesto total subvencionable del proyecto, sin necesidad de justificación
6. El alquiler de equipos para el desarrollo del proyecto, durante el periodo estrictamente necesario.
7. No serán subvencionables:
 - a) Las actuaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2025.
 - b) Las actuaciones para la adaptación a normas estatales o de la Unión Europea obligatorias que ya estén en vigor.
 - c) Las actuaciones que se realicen en centro productivo, obra o instalación ubicada fuera de la Comunidad Foral de Navarra.

- d) Los gastos de transporte. Excepto los realizados en las actuaciones de la línea 4 y que no se realicen por el solicitante de la subvención o empresa del grupo.
 - e) Los gastos de adquisición de terrenos y los de construcción de naves industriales.
 - f) Los proyectos de obra para los que se haya utilizado áridos reciclados y materiales naturales excavados que no consten como generados en Comunidad Foral de Navarra.
 - g) Las modificaciones periódicas y normales de productos o servicios que no supongan una mejora de la protección medioambiental.
 - h) El IVA y otros impuestos.
 - i) Los gastos financieros.
 - j) Los costes de amortización de equipos, patentes y otros cuya adquisición haya sido objeto de subvención o ayuda pública.
 - k) Dispositivos informáticos de uso genérico, como, por ejemplo: PC, portátiles, impresoras...
 - l) Material fungible y/o no inventariable, así como las materias primas usadas para la fabricación en serie de productos.
 - m) Los gastos que no estén definidos en la memoria inicial, los que no tengan como finalidad el objeto de la subvención y los que no sean imputables directamente al proyecto.
 - n) El alquiler de infraestructuras.
 - o) Los relativos a actuaciones obligatorias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones legales tales como las pruebas de seguridad reglamentarias.
 - p) Los gastos de consultoría y de certificación asociados a la gestión del proyecto y a la tramitación de las solicitudes de subvenciones
 - q) Gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción.
 - r) En los proyectos de inversión, no serán subvencionables más de un 15 % de gastos corrientes calculados sobre el total del gasto subvencionable de la convocatoria.
8. El importe de las subvenciones otorgadas en virtud de estas bases reguladoras, en ningún caso pueden ser de una cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales superen el coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 4. Entidades beneficiarias

- 1) Pueden optar a las subvenciones que se regulan en estas bases:
 - a) Cualquier empresa que tenga su centro de producción en la Comunidad Foral de Navarra y genere o gestione los siguientes residuos:
 - (1) Residuos industriales tal como se definen en el artículo 2 au) de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular
 - (2) Residuos de construcción y demolición tal como se definen en el artículo 2 as) de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- (3) Material bioestabilizado tal como se define en el artículo 2 q) de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - b) Entidades acreditadas como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) e inscritas en el Registro de Agentes regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero.
- 2) Deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud, sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones o justificaciones aportadas.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la presentación de la documentación señalada en el apartado siguiente de esta convocatoria (Base 5) y el cumplimiento de ellos deberá mantenerse hasta el momento del abono de la subvención.

Base 5. Presentación de solicitudes y documentación exigida

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes equivalente al del día de la publicación.

La solicitud de las subvenciones y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática. Para facilitar la tramitación de solicitudes se ha puesto a disposición de las posibles solicitantes la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente o de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:
- a) Formulario de solicitud (Anexo I)
 - b) Memoria en el que se defina con claridad los trabajos a efectuar; detallando las acciones a llevar a cabo y los objetivos a cumplir. En su caso, las acciones a realizar se agruparán por líneas de actuación de acuerdo con la Base 2.
 - c) Presupuesto detallado del proyecto, en su caso, agrupado por líneas de actuación.
 - d) Planning de las actuaciones, indicando fecha final estimada en la que se cumplen los objetivos a conseguir con el proyecto.
 - e) Para las solicitudes de la línea 1 de la Base 2 se deberá aportar informe firmado por apoderado en el que se detalle:
 - El potencial de prevención efectiva y potencial de mejora en la jerarquía de residuos,

- Se cuantifique la reducción de residuos.
 - Se indique el NIMA de donde se vaya a realizar el proyecto.
- f) Para las solicitudes de la línea 2 y 3 de la Base 2; informe firmado por apoderado en el que se valore el grado de novedad del proyecto presentado.
- g) En el caso de que sea necesario una modificación de la autorización ambiental para desarrollar las acciones subvencionables, se deberá presentar copia de la solicitud correspondiente.
- h) Medidas de difusión que van a utilizar para dar publicidad a los posibles fondos que vayan a recibir con cargo a la presente convocatoria.
- i) Acreditación del tamaño de la empresa, para lo que se aportará:
- Declaración responsable, firmada por apoderado en la que se indique el tamaño de la empresa.
 - Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indique la “plantilla media de trabajadores en situación de alta” de los 12 meses anteriores a comenzar el proyecto subvencionado
 - Las empresas medianas y todas aquellas que tengan empresas vinculadas y/o asociadas deberán presentar las cuentas anuales cerradas, firmadas y depositadas en el registro mercantil (auditadas, cuando sea obligatorio) de la empresa de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
3. En el caso de los proyectos de colaboración entre empresas, cada uno de los colaboradores deberá presentar una solicitud para dicho proyecto. Y en cada solicitud, además de toda la documentación requerida en estas bases, se deberá adjuntar el acuerdo de colaboración firmado y asegurarse que todos presentan la misma memoria del proyecto.

Base 6. Órgano instructor

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular e Innovación, que revisará toda las solicitudes recibidas y la documentación presentada.
2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o bien en el proceso de revisión de la documentación, se ve necesaria la aclaración de la información aportada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se podrá considerar desistido de su petición, archivándola sin más trámites, según resolución que para el efecto se dicte.
3. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán valorados. Aquellos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Base 7. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El Servicio de Economía Circular e Innovación, a la vista de la evaluación efectuada formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Dirección General de Medio Ambiente.
2. En el momento de dictar el informe propuesta el órgano instructor comprobará que la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de beneficiaria.
3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
4. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.
5. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Base 8. Criterios para la concesión de la subvención

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán los siguientes:

1. Para los proyectos de la línea de actuación 1 de la Base 2:
 - a) Calidad de la memoria presentada con un máximo de 10 puntos. Se tendrá en cuenta:
 - Claridad, descripción de los objetivos y metodología (acciones planificadas para conseguirlos).
 - Definición de las tareas, cronograma de ejecución, asignación de recursos.
 - b) Dependiendo de la plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a comenzar el proyecto subvencionado:

• Hasta 50 trabajadores	30 puntos
• De 51 a 250 trabajadores	20 puntos
• Más de 250 trabajadores	10 puntos
 - c) Potencial de prevención efectiva (es el porcentaje que se obtiene de la cantidad de residuo reducido entre la cantidad de residuo anteriormente generado) en procesos productivos (productor inicial de residuos) objeto del proyecto:

• Mayor o igual a 75 % y un 100 %	40 puntos
-----------------------------------	-----------

- Mayor o igual a 60 % y menor a 75 % 35 puntos
- Mayor o igual a 25 % y menor a 60 % 30 puntos
- Menor a 25 % 25 puntos

d) Potencial de mejora en la jerarquía de residuos, logrando los siguientes estadios:

- Preparación para la reutilización: 20 puntos
- Valorización (desde eliminación): 15 puntos
- Minimización de residuos peligrosos (solo para productores iniciales): 15 puntos
- Cualquier mejora de en la escala de jerarquía diferente a las anteriores: 10 puntos

Nota: La escala de jerarquía es la establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

e) Dependiendo de la cantidad (en toneladas) de residuos afectada específicamente por la acción (producidos o gestionados):

- Mayor a 500 toneladas: 50 puntos
- Mayor o igual a 100 toneladas y menor 500 toneladas 35 puntos
- Mayor o igual a 50 toneladas y menor 100 toneladas 20 puntos
- Menor a 50 toneladas: 10 puntos

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro general de los mismos.

2. Para las líneas de actuación 2 y 3 de la Base 2:

a) Calidad de la memoria presentada con un máximo de 10 puntos. Se tendrá en cuenta:

- Claridad, descripción de los objetivos y metodología (acciones planificadas para conseguirlos).
- Definición de las tareas, cronograma de ejecución, asignación de recursos.

b) Grado de novedad del proyecto. 10 puntos.

c) La participación de personal técnico femenino en el equipo investigador se valorará considerando el porcentaje de las horas de las mujeres participantes en el proyecto respecto al total de horas, de acuerdo con los siguientes intervalos:

% horas femeninas/Total Proyecto	Puntuación
≥ 25 y < 35	5
≥ 35	10

a) Dependiendo de la plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a comenzar el proyecto subvencionado:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • Hasta 50 trabajadores | 30 puntos |
| • De 51 a 250 trabajadores | 20 puntos |
| • Más de 250 trabajadores | 10 puntos |

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los proyectos.

3. Para los proyectos de la línea de actuación 4 de la Base 2:

a) Calidad de la memoria presentada con un máximo de 10 puntos. Se tendrá en cuenta:

- Claridad, descripción de los objetivos y metodología (acciones planificadas para conseguirlos).
- Definición de las tareas, cronograma de ejecución, asignación de recursos

b) La distancia del gestor elegido para el suministro del material, respecto de la ubicación de la actuación subvencionada. Un máximo de 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la distancia respecto del gestor más cercano al lugar de la actuación. Si no lo hay, se obtendrá la máxima puntuación y si los hay, se ordenarán según la distancia para el reparto de puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en el registro de los proyectos.

Base 9. Concesión de la subvención

1. En base a la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo de dos meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido denegada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente

La resolución deberá contener, al menos, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios. Se indicará, no obstante, la puntuación correspondiente a estas últimas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Contra la resolución que resuelva sobre la concesión de la subvención, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

2. En aquellos casos en que alguna entidad beneficiaría renuncie a la subvención concedida, así como en los que se declare la pérdida del derecho al cobro de la misma por parte de alguna entidad beneficiaría, se podrá conceder subvención, mediante resolución dictada al efecto, a aquellas entidades cuyas solicitudes hubiesen quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y siempre que reste tiempo suficiente para ejecutar los proyectos a subvencionar y para justificar los pagos correspondientes. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.
3. Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificados en base a causas objetivas siempre que no alteren el objeto de la solicitud dentro del importe concedido.

Base 10. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán con fecha posterior al 1 de enero del año 2025 y el plazo para su ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2027. Este plazo de ejecución no será prorrogable.

Base 11. Justificación de los gastos y pagos realizados

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, y antes del 30 de abril de 2028, las entidades beneficiarias presentarán la documentación justificativa siguiente:

- a) Memoria en la que se describan las actividades realizadas y se valoren los resultados obtenidos respecto a los fines perseguidos con las actividades subvencionadas.

También se justificará en dicha memoria, mediante documentación gráfica, el grado de cumplimiento de las medidas de difusión indicadas en la solicitud (letra e del apartado 2 de la Base 5). Estas medidas podrán ser sustituidas por otras de igual grado de alcance a las propuestas en la solicitud e igualmente, deberán ser acreditadas.

- b) Presupuesto final del proyecto.
- c) Copia de la autorización ambiental pertinente que habilite la realización del proyecto subvencionado.
- d) Para los proyectos de ejecución de la línea 4 de la Base 2, certificado emitido por el gestor autorizado, en el que acrediten:
 - Tipo de material suministrado.
 - Número de m³ o toneladas suministradas.
 - Número NIMA de la instalación gestora.
 - Proveniencia del material.

Al certificado anterior, se adjuntará el certificado de la dirección de obra en donde se especifica el lugar y m³ o toneladas de material utilizados.

- e) Certificado firmado por apoderado suficiente en donde se detallen las subvenciones recibidas o en proceso de concesión, relacionadas con el proyecto subvencionado.
- f) Facturas y sus justificantes de pago, de los gastos incluidos en el presupuesto anterior.

Las justificaciones de los pagos deberán acreditarse de forma clara y suficiente (identificando cada factura y su beneficiario). Y en todo caso, el pago efectivo deberá realizarse antes de la fecha de finalización del plazo de justificación indicado en este apartado (Base 11).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de subvenciones, la entidad beneficiaria podrá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de mínimo 2 ofertas de bienes o servicios, de similares características a las adquiridas finalmente y que son objeto de la subvención.

- g) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres según el anexo III.
- h) Cumplimentar el anexo IV de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Base 12. Pago de la subvención

La subvención, será abonada una vez sea examinada la documentación indicada en la Base 11 por el Servicio de Economía Circular e Innovación, quien comprobará que ha quedado acreditada la realización de la actividad que fundamentó su concesión y, hecho esto, elevará a la Dirección General de Medio Ambiente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma establecida en estas bases.
 - b) Dar publicidad activa de la subvención recibida. Para dar cumplimiento a las medidas de difusión, los beneficiarios deberán incluir el logo del Fondo de Residuos en todos aquellos materiales que vayan a ser financiados. Destacar, que esta obligación es complementaria a todas aquellas otras medidas de difusión que se hayan indicado en la solicitud de la subvención (base 5).

El logo está disponible en la siguiente dirección:
<https://www.navarra.es/es/web/oficina-de-prevencion-de-residuos/plan-de-residuos>

- c) Asumir la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren no subvencionables.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
- e) En el caso de subvencionar bienes de equipo o inmuebles, esos deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario durante un plazo mínimo de siete años si son inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005

(apartados 4 y 5). En caso contrario se deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención.

- f) Implementar, durante la relación subvencional, medidas para la consecución de fines sociales tales como la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción; criterios éticos y de responsabilidad social aplicada a la actividad objeto de subvención; la formación, la protección de la salud o la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la prestación; u otros de carácter semejante.
 - g) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención

Base 14. Compatibilidad de la subvención

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo III y en el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014).

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 16. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Foral de Subvenciones, la Dirección General de Medio Ambiente hará pública las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De la presente convocatoria de subvención, la Dirección General de Medio Ambiente suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) toda la información requerida por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base 17. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia, deberán rellenar el Anexo IV con la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dña:		
NIF:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
NIF:		
Domicilio social:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

1.CERTIFICA:

Que el proyecto que acompaña esta solicitud cumple los destinos del artículo 43 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad, y que se detallan a continuación:

<u>Tipo de destino</u>	<u>% del Total del Proyecto</u>
a) Promoción de acciones de prevención de residuos.	
b) Investigación y desarrollo en materia de gestión de residuos, incluyendo el ecodiseño.	
c) Sensibilización, comunicación, acompañamiento, educación y formación.	
d) Actuaciones de preparación para la reutilización.	
e) Actuaciones de impulso a la economía circular y lucha contra el cambio climático en relación con los residuos.	
f) Mejora de los sistemas de recogida selectiva.	
g) Optimización y mejora de los sistemas de reciclaje y valorización material.	
h) Voluntariado en materia de residuos.	
i) Recuperación de zonas degradadas causadas por residuos.	
j) Mejora en los sistemas de trazabilidad, control y estandarización de las instalaciones de gestión de residuos.	
k) El establecimiento de pago por generación.	

2. Declaración sobre los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

En relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Declaración sobre otras subvenciones obtenidas

Declaración de si ha solicitado y/o recibido cualquier otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto que se presenta y, en caso afirmativo, detalle los importes recibidos y su procedencia.

En relación con el objeto de la subvención solicitada, declaro:

- ☐ Que no he obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Que he obtenido o está pendiente de resolución de concesión las siguientes subvenciones de otras Administraciones públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

4. Autorización

Autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En , a de de .

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

ANEXO II: DEFINICIONES

A los efectos de estas subvenciones, se consideran que son:

Árido reciclado: Es aquel residuo de construcción y demolición que, tras su paso por una instalación de gestión R05, cumple los requisitos técnicos, la legislación existente y las normas aplicables para su uso en una obra.

Materiales naturales excavados : A efectos de estas bases, se consideran a las tierras y piedras naturales excavadas de una obra de construcción o demolición, que no superen los niveles genéricos de referencia para otros usos establecidos en el Real Decreto 9/2005, para los compuestos orgánicos y los obtenidos en el estudio de niveles genéricos de referencia para metales en Navarra, siempre que no provengan de emplazamientos donde se haya ubicado una actividad potencialmente contaminante, tal y como se define en el Real Decreto 9/2005.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña....., con D.N.I.....en nombre y representación de la entidad....., con C.I.F.....y domicilio en....., al objeto de solicitar ayudas para el proyecto denominado.....en el marco de la convocatoria de la Subvención.....

DECLARA

PRIMERO. - Que la entidad cumple con todas las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDO. – Que la persona o entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en el convenio aplicable.

TERCERO. – Que la Empresa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- ☐ emplea a cincuenta o más trabajadores y cumple con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a menos de cincuenta trabajadores y, tal y como se establece en el convenio colectivo aplicable, cumple con lo estipulado en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del artículo 45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

CUARTO. Que las acciones llevadas a cabo en el marco del proyecto presentado, en cumplimiento de la establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, impulsa las medidas recogidas en la citada ley foral:

- Rigiéndose según los principios de igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores.

- Integrando la perspectiva de género, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones.
- Procurando una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos de dirección.
- Efectuando un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

En....., a ... de.....de 20..

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

ANEXO IV – DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña: NIF:

En representación de: CIF:

Con domicilio en:

Formulo la siguiente declaración como beneficiario/a de la subvención:

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018) regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la citada Ley Foral, DECLARO:

- ☐ **No estar sujeto/a a la obligación de transparencia.**
- ☐ Haber presentado la información con ocasión de la subvención

concedida por,
por lo que **no es preciso reiterarla** dado que no han cambiado los datos facilitados.

☐ **Estar sujeto/a a la obligación de transparencia** por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 12 de la citada Ley Foral y se adjunta una **copia** de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En , a de de 20

Nombre y apellidos: DNI:

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PERSONA DECLARANTE:

1. Las personas físicas no están sujetas a presentar la declaración de obligación de transparencia.
2. En el artículo 2, apartado c) de la Ley Foral 5/2018 establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades locales de Navarra y sus entidades instrumentales dependientes.
3. El artículo 3, apartado c) de la citada Ley Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades privadas que perciban subvenciones y en las que concurra una de estas dos circunstancias:
 - a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
 - b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
4. Esta declaración y la información que en su caso se adjunte, se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

Declaración sobre la obligación de transparencia (continuación)

Subvención:

Entidad beneficiaria:

 NIF

Completar la tabla con la siguiente información (artículo 12 de la Ley Foral 5/2018):

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos. Régimen de dedicación de cada uno de sus cargos.
- c) Retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

Órgano	Cargo	Retribución (euros)	Concepto de la retribución	Régimen de dedicación

En , a de de 20

Nombre y apellidos: DNI:

Cargo:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Identidad: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección: Pamplona, Calle González Tablas 9, 31005 Correo electrónico: gestinfo@navarra.es Delegado de protección de datos: Correo electrónico: dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar la subvención del Fondo de Residuos. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Sección de Gestión de la Información del Departamento en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico gestinfo@navarra.es , facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública.
INFORMACIÓN ADICIONAL A través de la página web www.gobiernoabierto.navarra.es